



1

-2013-AGN/J

Resolución Jefatural No. 418

Lima, **15 OCT 2013**

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Daniel Orellana Guillen** (Registro N° **134920-2013**) y el Informe N° -2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **134920** del **04 de octubre de 2013** (obrante a fojas 01), don **Daniel Orellana Guillen** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el **sexto** considerando del presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **03 de octubre de 2013** (obrante a fojas tres);

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra venta** de fecha **veintidós (22) de setiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Javier Aspauza Gamarra**, que otorga **Inversiones y Desarrollo Gamarra S. A.** a favor de **Elva Gloria Mezarina Esquivel, Luz Marlene Montalvo Meoño y Blanca Cecilia Panesi Alvarado**, quienes a su vez transfieren a favor de **Daniel Orellana Guillen** y esposa **María Cristina Taipe Murillo**, instrumento que se inicia en el folio número **75,869** y finaliza en el folio número **75,884** del Protocolo número **541** y que consta de **16** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observan las siguientes irregularidades: **Falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión del proceso de firmas (folio N° 75,883), Falta la firma del compareciente Pedro Mujica Bayly (folio N° 75,883), Falta la firma de la compareciente Elva Gloria Mezarina Esquivel (folio N° 75,883), Falta la firma de la compareciente Luz Marlene Montalvo Meoño (folio 75,884), falta la firma de la compareciente Blanca Cecilia Panesi Alvarado (folio 75,884) y falta la firma del ex Notario Público Dr. Javier Aspauza Gamarra (folio 75,884);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario de Lima Dr. **José Luis Montoya Vera**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 474-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas cinco y seis);





Resolución Jefatural No. 418^{2013-AGN/J}

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. José Luis Montoya Vera, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión del proceso de firmas (Folio N° 75,883), tomará la firma de los comparecientes: Pedro Mujica Bayly (Folio 75883), Elva Gloria Mezarina Esquivel (folio 75,883), Luz Marlene Montalvo Meoño (folio 75,884), Blanca Cecilia Panesí Alvarado (folio 75,884) y autorizará la Escritura Pública en sustitución del Ex Notario Javier Aspauza Gamarra (folio 75,884); indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional